Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Javier Vélez Arocho
Secretario

PO Box 9066600
Pta. de Tierra Station
San Juan, PR
00906-6600
Tel. (787) 999 -2200
Fax: (787) 999-2303

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2006- 05

PARA ESTABLECER EL CARGO TARIFARIO DE PAGOS POR LOS USUARIOS DE LAS FACILIDADES PARA ACAMPAR EN LAS CABAÑAS DEL BOSQUE ESTATAL DE SUSUA, SECTOR ALMACIGO

POR CUANTO: El Reglamento para Regir el Uso, Manejo y Administración de Áreas Recreativas y de Acampar Bajo la Jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Reglamento Número 6770, establece directrices para regir el manejo y la administración de aquellas facilidades recreativas y de acampar en los bosques estatales y aquellos terrenos bajo nuestra jurisdicción.

POR CUANTO: En los últimos cinco (5) años la Sección de Usos de Terrenos y Permisos Forestales ha registrado un aumento en el número de usuarios de las facilidades en las áreas recreativas y de acampar bajo su jurisdicción. Tomando en consideración este aumento en la demanda por el uso de estas áreas el Departamento construyó cinco (5) cabañas en el Bosque Estatal de Susúa que proveen oportunidades adicionales de recreación pasiva al aire libre y el uso racional y organizado de los recursos forestales que a su vez contribuyen a la estética del área que fue afectada por el impacto del Huracán Georges.

POR CUANTO: El Reglamento para Regir el Uso, Manejo y Administración de Áreas Recreativas y de Acampar Bajo la Jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aprobado al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Bosques de Puerto Rico, faculta al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en su Artículo 5, para fijar un cargo razonable de dinero a ser pagado por los usuarios de áreas y facilidades recreativas, y para determinar la cantidad a cobrar.

POR CUANTO: se define el cargo razonable como aquel que resulta del análisis de costo de administración y mantenimiento que garantice que podamos proveer facilidades adecuadas para el disfrute del público en general y la protección y conservación del área.

POR CUANTO: El pleno y efectivo manejo de estas áreas recreativas y de acampar requiere de normas que reglamenten su uso ordenado mediante mecanismos que permitan su desarrollo sostenible y la sabia administración del recurso.

POR TANTO: Se establece la siguiente tarifa a pagar para pernoctar en las Cabañas del Bosque Estatal de Susúa, así como el siguiente procedimiento:

Tarifa por Cabaña – Cuarenta dólares ($40.00) por cabaña por noche.

Cada cabaña albergará un número máximo de ocho (8) personas.

La Sección de Usos de Terrenos y Permisos Forestales del Negociado del Servicio Forestal del Área de Recursos Vivientes de la Administración de Recursos Naturales, reservará y tramitará los permisos con cinco (5) días laborables de anticipación a la fecha de pernoctar.

Las reservaciones y pagos pueden efectuarse a través de las Oficinas Regionales del Departamento.

No se considerará como un permiso de acampar o de visita una solicitud o un recibo de pago.

No se considerará como un permiso de acampar o de visita una solicitud o un recibo de pago.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2006.

Javier Vélez Arocho